



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

7379

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

17 AÑO. 2018

Expte. N° 200-51/18
Acuerdos. N° 100-322/17,
N° 114-1610/17 y N° 714-732/17.

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal del Sr. JOSE GREGORIO FLORES, D.N.I. N° 21.665.687 en contra de la Resolución N° 1362-S/17 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 22 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 268-DHPS-17, no haciéndose lugar a la solicitud de reconocimiento y pago del adicional por antigüedad, diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes, todo ello retroactivo al año 2.007;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se reconozca y pague a su mandante el adicional por antigüedad con más los intereses devengados y los aportes previsionales correspondientes;

Que, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr. Fiscal de Estado, sin entrar al análisis de la cuestión de fondo, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, en contra de la Resolución N° 268-DHPS-2017, el apoderado legal del Sr. Flores presenta Recurso Jerárquico ante el Ministro de Salud, el que luego de ser sustanciado se lo rechaza por improcedente mediante Resolución N° 001362-S-2017, que se notifica el día 3 de enero de 2018 en el domicilio legal constituido del letrado interviniente;

Que, de acuerdo a lo determinado por el Art. 141° de la LPA, a partir de dicha notificación el recurrente contaba con diez días hábiles improrrogables para presentar el Recurso Jerárquico ante el Señor Gobernador de la Provincia;

Que, es decir que este remedio debió ser presentado el día 17 de enero de 2018 y con Plazo de Gracia en las dos primeras horas del día 18 de enero del cte., sin embargo el recurrente interpone el Recurso Jerárquico ante el Señor Gobernador de la Provincia el día 6 de febrero de 2018, cuando ya se encontraban vencidos en exceso los plazos para su presentación, ello surge acreditado del cargo de recepción;

Que, por lo expuesto el cuerpo legal interviniente aconseja rechazar por extemporáneo el presente recurso jerárquico;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:


Jefa de Gabinete
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

7379

III...2. CDE. A DECRETO N°

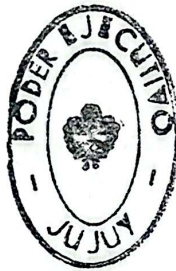
-S-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por extemporáneo el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi en el carácter de apoderado legal del Sr. JOSE GREGORIO FLORES, D.N.I. N° 21.665.687 en contra de la Resolución N° 1352-S/17 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 22 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifiquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-



Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
JUJUY -

L.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DE LA ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Dr. CLAUDIA GISELA HUARTE
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy